

RESOLUCIÓN N° 1640 DE 2023
Noviembre 7

Por la cual se convoca a la elección de Representantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander y se establece el procedimiento del proceso electoral

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander en ejercicio de su competencia expide el Acuerdo n.º 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que según el Acuerdo del Consejo Superior n.º 041 del 20 de mayo de 2011, se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y delegó en el Rector la reglamentación, procedimiento y los parámetros técnicos de los procesos electorales virtuales.
- c. Que mediante el Acuerdo n.º 088 del 3 de junio de 2009, el Consejo Académico de la universidad ordenó el diseño e implementación de un Programa Institucional en Derechos Humanos, para lo cual se creó una comisión conformada por diferentes miembros de la comunidad universitaria (profesores, servidores administrativos, estudiantes, directivos).
- d. Que en el trabajo de dicha Comisión se evidenció la necesidad de crear un Comité de Derechos Humanos y Conciliación, como órgano encargado de asesorar a la Universidad en lo concerniente a la promoción y respeto de los Derechos Humanos dentro de la Universidad Industrial de Santander.
- e. Que por Resolución de Rectoría n.º 0852 del 11 de agosto de 2021, modificada por Resolución n.º 1485 del 4 de octubre de 2023, se estableció que el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander estará conformado por 10 miembros de la comunidad universitaria, así:
 - *Dos (2) representantes del Consejo Académico.*
 - *Dos (2) representantes de los profesores de planta elegidos entre aquellos*
 - *Dos (2) representantes de los profesores vinculados bajo la modalidad ocasional o cátedra incluidos los tutores, elegidos entre aquellos.*
 - *Dos (2) representantes de los estudiantes elegidos entre aquellos.*
 - *Dos (2) representantes del personal administrativo: uno de los empleados públicos y otro de los trabajadores oficiales elegidos entre aquellos.*
- f. Que actualmente es necesario convocar la elección de los dos (2) representantes de los estudiantes, dos (2) representantes de los profesores vinculados bajo la modalidad ocasional o cátedra incluidos los tutores, y del empleado público que hace parte de los representantes del personal administrativo ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a la elección de los Representantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander de que trata el literal f) y establecer en los artículos siguientes, el procedimiento del proceso electoral que se convoca mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 1640 DE 2023
Noviembre 7

ARTÍCULO 2°. Requisitos. Para participar como candidato dentro del presente proceso electoral deberá cumplir los requisitos que se describen a continuación:

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN
<p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener matrícula vigente en algún programa formal de pregrado o posgrado de la Universidad. Ser estudiante regular. Haber aprobado el 30% de los créditos del programa de estudios No tener ningún tipo de condicionalidad 	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación manifestando la intención de participar en el proceso. Fotografía tamaño 3 x 4 cm.
<p>REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser empleados públicos con vínculo laboral vigente con la Universidad Industrial de Santander. No estar en licencia no remunerada o suspendido por sanción disciplinaria. 	
<p>REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES VINCULADOS BAJO LA MODALIDAD OCASIONAL O CÁTEDRA INCLUIDOS LOS TUTORES</p> <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser profesor vinculado bajo la modalidad ocasional, cátedra o tutor. No estar en licencia no remunerada o suspendido por sanción disciplinaria. 	

ARTÍCULO 3°. Inscripción. La inscripción se realizará mediante comunicación que deberá ser enviada preferiblemente desde la cuenta de correo institucional del aspirante a la dirección de correo de la Secretaría General de la Universidad (sgeneral@uis.edu.co). Esta comunicación deberá expresar la voluntad libre e informada de inscribirse como candidato, anexando una fotografía a color de 3 x 4 cm.

ARTÍCULO 4°. Organización y Dirección. Con el propósito de organizar el presente proceso de elección, las unidades administrativas de la Universidad que se enuncian a continuación se encargaran de las siguientes actividades:

- La Dirección de Admisiones y Registro Académico deberá mantener actualizado el censo de los estudiantes habilitados para sufragar en el proceso de elección acá establecido.
- La División de Gestión de Talento Humano deberá mantener actualizado el censo de los docentes y empleados administrativos habilitados para sufragar en el proceso de elección acá establecido.
- La Secretaría General deberá inscribir en el Sistema de Elecciones a los aspirantes y administrar el proceso electoral correspondiente, según lo establecido en el presente acto administrativo.
- La División de Servicios de Información deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio, según el cronograma establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Derechos de los sufragantes. El derecho a votar es indelegable y lo ejercen todos los estudiantes de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Universidad con matrícula vigente; los empleados públicos y los trabajadores oficiales que tengan vinculación laboral vigente; y los profesores vinculados bajo la modalidad ocasional, cátedra o tutores, con excepción de los que se encuentren en licencia no remunerada o suspendidos por sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 6°. Características del sufragio. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía Internet, en el cual los electores sufragarán por un solo candidato en cada proceso que tengan activo.

El proceso de votación se realizará en las siguientes etapas:

- Validación del votante: Cada uno de los electores habilitados para participar en el proceso electoral deberá ingresar en el portal electoral sus datos de identificación.



RESOLUCIÓN N° 1640 DE 2023
Noviembre 7

- 2) Selección del proceso electoral: El elector deberá seleccionar el proceso de votación de los Representantes que le correspondan según el estamento al que pertenezca.
- 3) Presentación de candidatos: El sistema presentará la fotografía y el nombre completo de los candidatos habilitados para cada proceso electoral.
- 4) Marcación del voto: El elector procederá a marcar su voto ya sea escogiendo al candidato de su preferencia o al voto en blanco.
- 5) Confirmación del voto marcado: El elector deberá confirmar o no el sentido de su voto, utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
- 6) Certificación en pantalla del sentido del voto: El elector podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

ARTÍCULO 7°. Tipos de voto. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- a) Voto válido: Es el voto que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad.
- b) Voto en blanco: Este tipo de voto válido es la expresión de disentimiento o inconformidad del electorado.

PARÁGRAFO. Cuando del total de votos en blanco constituyan más del cincuenta por ciento (50%) del número de votos, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidatos diferentes a los inscritos en la convocatoria cuyo procedimiento se fija mediante esta resolución.

ARTÍCULO 8°. Escrutinio de los Resultados. Una vez terminada la votación, los resultados serán escrutados en acto en el que participarán como escrutadores el jefe de la División de Gestión de Talento Humano, los representantes ante el Consejo Académico de los profesores y de los estudiantes, y la Secretaria General. De este escrutinio se levantará un acta, que declarará quienes han sido elegidos como Representantes ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación.

PARÁGRAFO 1. Se elegirá por cada representación a los candidatos que obtenga el mayor número de votos válidos registrados durante el proceso electoral.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse empate entre los candidatos con mayor número de votos válidos, este se dirimirá, mediante el mecanismo de números aleatorios. Uno de los escrutadores mediante una aplicación digital generará tres números por candidato en el orden de inscripción de los mismos; la suma de los números se asignará como puntos al candidato respectivo. Al final, el candidato que tenga el mayor número de puntos será el ganador. La ronda será repetida hasta que se tenga un único candidato con un puntaje mayor.

ARTÍCULO 9°. CRONOGRAMA.

Establecer el siguiente cronograma para la elección de los representantes de los Estudiantes, profesores y al representante del personal administrativo – empleado público, ante el Comité de Derechos Humanos y Conciliación de la Universidad Industrial de Santander:

Noviembre 10 Iniciación del período de inscripción de candidaturas, desde las 8:00 de la mañana.

Noviembre 17 Cierre del período de inscripción de candidaturas, hasta las 4:00 de la tarde.

Noviembre 21 Confirmación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes por parte de la Secretaría General y publicación de los candidatos habilitados para cada proceso electoral.



RESOLUCIÓN N° 1640 DE 2023
Noviembre 7

Noviembre 30 Día de votación. El proceso de elección estará habilitado en la página web institucional, desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde.

Noviembre 30 Escrutinio de los resultados de la votación a las 4:06 de la tarde en la Secretaría General.

ARTÍCULO 10°. Quienes resulten elegidos deberán mantener durante todo el período los requisitos que le fueron exigidos en el momento de la inscripción. Si durante el ejercicio de su representación llegare a perder alguno de los requisitos, perderán la calidad de representante y se procederá a convocar una nueva elección.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los siete (7) días de noviembre de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,